

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2026/27.

TextoES: BDNS(Identif.):918690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918690>).

Extracto del Acuerdo de 10 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades en Materia de Bienestar Social por Entidades Locales de la Provincia de Toledo Menores de 5.000 Habitantes en el ámbito del Programa "Tu Salud En Danza" 2026-2027.

Primero: Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo con menos de 5.000 habitantes.

Segundo: Objeto y finalidad.

Las presentes Bases reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Toledo menores de 5.000 habitantes para la realización de actividades en materia de bienestar social, desde el 15 de octubre al 15 de diciembre de 2026 y del 15 de enero al 30 de mayo de 2027, en el ámbito del programa "Tu Salud en Danza" consistente en la contratación de un monitor, de acuerdo a las modalidades del Anexo IV, para la práctica de actividades de baile saludable para personas mayores de 50 años de edad y realizadas por un grupo, en dos sesiones semanales de 1 hora de duración o una sesión semanal de dos horas, cada una, con un número de participantes que no deberá ser inferior a 10 ni superior a 25, para un total de 56 sesiones.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>.

Cuarto. Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL EUROS (136.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026.2310.46200 a Transferencia corriente - A Ayuntamientos. La cuantía máxima e individualizada de subvención por beneficiario será de 1.600 €.

**Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.**

Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, según modelo (Anexo I).

Las formas de presentación serán las siguientes:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado de "Solicitud de Propósito General".

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada, de observarse deficiencias en la solicitud formulada, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La documentación relativa a la subsanación se presentará, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

El plazo de ejecución del programa:

- Desde el 15 de octubre al 15 de diciembre de 2026.

- Desde el 15 de enero al 30 de mayo de 2027.

Plazo de justificación: hasta el 30 de junio de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 10 de julio de 2026.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.- 3217